

Sesión N.º 450

Celebrada el 13 de Marzo de 1935

Presidió el señor Tubercaseant, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra y Tatchy, el Gerente señor Mejerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Abogado señor Aliende y el Delegado del Banco

ante las Instituciones de Fomento, señores Dnogo.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 al 8 de Marzo en curso con los siguientes totales:

Rescuentos al Público \$ 1.068.115.72

Redescuentos a Bancos Accionistas " 279.965.60

Préstamos con Varios; Ley N.º 5069 " 625.000.-

Operaciones de cambio

Periodo N.º 10; 4 al 9 de Marzo

Ley N.º 5107

Compras Fco. 18.605.63

Letras de exportación y de Seguro

Compras U.S. \$ 51.519.88

£ 10.000.-

Ventas U.S. \$ 23.404.58

£ 11.435.15.11

Decreto - Ley N.º 103

Compras Fco. 203.251.58

Ventas £ 235.16.7

Decreto - Ley N.º 646, a 0.644 por Fco.

Compras Fco. 252.984.58

a 1.288 " "

Compras " 251.257.15

Ley N.º 5594

Ventas P.M. 16.921.28

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S. \$ 168.791.33

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 8 del corriente los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curico \$ 472.682.70

Banco de Osorno y La Union " 1.575.232.83

\$ 2.047.915.53

Las empresas restantes no tenían saldo vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Rescuento

Redescuentos a Bancos accionistas 4%

Rescuentos al Público 5 1/2%

Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65) 5%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65) 4 1/2%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N.º 5069) 4%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - Ley N.º 182) 4%

Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días 3%

Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días 4%

Operaciones con las instituciones de fomento, (Ley N.º 5185) 3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N.º 5185) 2%

Préstamos a instituciones hipotecarias (Decreto-Ley N° 446)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola, (Ley N° 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Subalternas (Ley N° 4993)	4%
Préstamos al Fisco (Ley N° 5396)	2%
Préstamos al Fisco (Ley N° 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Decreto-Ley N° 646

En atención a lo expuesto por la Comisión de Cambios Internacionales en tres cartas de fecha 13 del corriente, el Directorio prestó su acuerdo para eximir a las firmas que se indican a continuación de la obligación que les impone el Decreto-Ley N° 646 en orden a vender al Banco Central, en letras al cambio oficial, el 10% del valor líquido de las siguientes exportaciones que dichas firmas se proponen hacer:

La firma Crossley Bros, Ltd., sobre la exportación de 14 motores Diesel a petróleo, 6 generadores eléctricos y 6 tableros, todo con un valor aproximado de 1.400.- libras esterlinas;

La firma Raab, Rabette, Roca y Cia. Ltd., sobre el valor de exportación de 1 máquina Otis "Rail Straightway Machine" que pertenece a The Otis Elevator Company y que tienen guardada desde que la mencionada firma liquidó sus actividades en Chile en 1933;

La firma Lobenstein y Schalscha, sobre la exportación de los siguientes específicos que tienen un valor de R.M. 820.-: 250 tubos de 30 tabl. Onenotrifferina, 350 tubos de 20 tabl. Eptol (Styptol), 450 tubos de 15 tabl. Estiraol (Styraol), 75 fcos. de 30 tabl. Ovaradeno.

En virtud de los antecedentes que tuvo en vista la Comisión de Cambios Internacionales para conceder las exenciones de que se trata en las exportaciones que se realizaban por las firmas referidas, el Directorio acordó también otorgarlas y tomó nota de que para conceder esta facilidad dicha Comisión ha exigido de las firmas interesadas que se comprometan a devolver al país en mercaderías o en instrumentos de cambio, dentro del plazo de seis meses el valor íntegro de las exportaciones autorizadas.

Incineración de Billetes

El Director señor Matte manifestó que había estudiado los prospectos y demás antecedentes que le había enviado el Gerente del Banco, relacionado con una máquina que había recomendado a la Institución el Director del Reichsbank, señor Hechler en su reciente visita a Chile, destinada a triturar los billetes del Banco retirados de la circulación que hoy día son incinerados con constante protesta del público en general a causa del desagradable olor que tiene el humo que producen estas incineraciones.

El señor Matte expuso que la maquinaria ofrecida tiene una capacidad muy superior a la que requieren las necesidades del Banco, y que para utilizarla se necesitaría un motor de 60 H.P. cuyo funcionamiento produciría un ruido bastante considerable.

En virtud de estas consideraciones, y a indicación del mismo señor Matte, el Directorio acordó encomendar al Director señor Müller que estudiara los antecedentes

que obren en poder del Banco y escribiera directamente a Alemania pidiendo cotizaciones y catálogos de alguna máquina cuya capacidad guarde mas relación con las necesidades que al respecto tiene la Institución.

Obligaciones del
Gobierno

En respuesta a una pregunta formulada por el señor Matte, el Jefe del Ministerio de Hacienda, señor Drego manifestó que el señor Ministro de Hacienda le había encargado hacer presente al Directorio que no tendría inconveniente alguno para someter a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley redactado en forma que armonice, tanto los intereses fiscales, como los del Banco, a fin de substituir por una obligación del Gobierno a largo plazo, en honor de la deuda interna del Estado del 6% de interés el préstamo por \$38.362.000.- que el Banco concedió al Gobierno en virtud de las disposiciones de la ley N° 5331 de 29 de Diciembre de 1933, destinado a completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

El Abogado señor Olhinde expuso que la operación insinuada por el señor Ministro de Hacienda para disminuir el saldo del préstamo Fiscal consolidado, concedido en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 5396, en una suma equivalente al monto de los depósitos que el Fisco pueda mantener en el Banco, había sido consultada al señor Superintendente de Bancos, quien le daría su opinión sobre el particular una vez que estudiara la materia de que se trata.

Le levanto la sesión.

[Handwritten signatures and scribbles]